

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

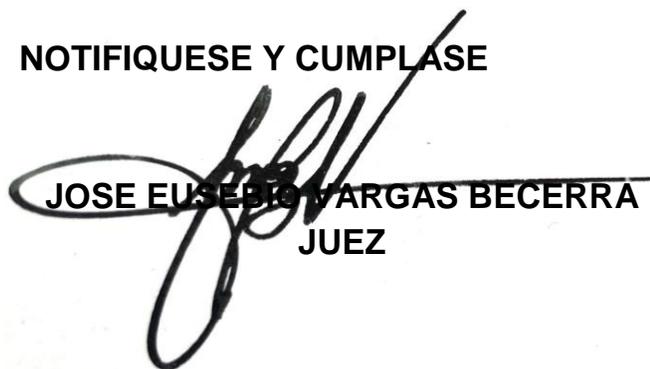
PROCESO: 2543040030012021-0818

Atendiendo las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora, se dispone lo siguiente:

Aceptar el desistimiento de la medida cautelar relacionada en el memorial sujeto a estudio.

Abstenerse de decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433494 hasta tanto el mencionado apoderado acredite el fracaso de la medida dispuesta sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433492.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ